Núm. 115. LUNES 21 DE SETIEMBRE DE 1863. (6 cuartos.)

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos, (Real órden de 3 de Abril de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos Señores Ministros.

2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporacion ó Dependencia administrativa de donde proceda.

3.ª Ordenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

4.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Rejente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del dia 17 del actual.

Estadística.

Excmo. Sr.: Enterada S. M. la Reina (Q. D. G.) de las razones expuestas por V. E., se ha dignado mandar que se prorogue hasta fin del corriente mes de Setiembre el plazo que en la Real órden de 27 de Mayo se habia fijado al 31 de Agosto para la admision de solicitudes de los que desean presentarse á los exámenes de ingreso en la Escuela de topografía catastral; siendo al mismo tiempo su soberana voluntad que, en caso de no acudir un número proporcionado de jóvenes hallados en la edad de entre los 15 y 20 años, puedan ser admitidos los que excedieren de ella siempre que reuniesen buenas notas, y en el concepto de que en perfecta igualdad de condiciones de exámen la excepcion de la edad será un motivo de postergacion.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Setiembre de 1863.—Miraflores.—Sr. Vice-presidente de la Junta general de Estadística.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 258.

Seccion de Estadística.

En circular inserta en el «Boletin oficial» de esta provincia de 26 de Agosto último, número 102, se previno á los Alcaldes manifestasen á este Gobierno si en sus respectivos distritos se proyectaban ó se hallaban en vía de ejecucion trabajos parcelarios, ó sea de medicion y levantamiento de planos de las fincas rústicas y urbanas, dando en caso afirmativo cuantos datos y noticias en ella se reclamaban; y encargando á aquellos donde no existan ni se hallen en proyecto trabajos de dicha clase lo participasen por medio de un oficio negativo.

Pocos son los que hasta ahora han contestado á la referida circular, lo cual es una prueba de su apatía en el cumplimiento de este deber. En su virtud, me dirijo nuevamente á los Alcaldes de la provincia que no han llenado este servicio, señalándoles hasta el 28 del actual, para que cumplan lo dispuesto en la citada circular, inserta en el «Boletin» de 26 de Agosto próximo pasado, dando á este Gobierno las noticias que en ella se reclaman, ó aviso negativo en el caso de no existir trabajos parcelarios de los que la misma indica: previniéndoles que trascurrido dicho plazo me veré en la necesidad de tener que castigar á los morosos por su falta de celo en los asuntos del servicio público. Soria 16 de Setiembre de 1863.

=Manuel Saenz Diente.

CIRCULAR NÚMERO 259.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 de la ley de 9 de Abril de 1842, y en la regla 5.ª de la órden circular de la suprimida Comision central de Indemnizaciones de 13 de Enero de 1843, se anuncian al público las pérdidas ocasionadas por la faccion durante la última guerra civil á D. Pedro Zorrilla, vecino que fué de Yánguas, importantes segun tasacion 39.291 reales á que ascienden los efectos que en dicha época le fueron robados por la partida que capitaneaba D. Basilio, á fin de que en el término de 15 dias, contados desde la fecha, puedan hacerse sobre la referida pérdida y su tasacion las reclamaciones oportunas, dirigiéndolas al efecto á la Secretaría de este Gobierno. Soria 19 de Setiembre de 1863.—*Manuel Saenz Diente.*

CIRCULAR NUMERO 260.

Por la Direccion general de Loterías, en 12 del corriente, se me dice lo que copio:

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 2.500 rs. concedido en cada acto á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio Doña María Teresa Moya, hija de D. Pascual, individuo de la partida de seguridad pública del Valle de Oxó, muerto en el campo de honor.=Lo que participo á V. S. á fin de que se sirva disponer se publique en el «Boletin oficial» y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.»

Lo que se inserta en este Boletin para los efectos espresados. Soria 16 de Setiembre de 1863.

=Manuel Saenz Diente.

Junta provincial de Instruccion pública de Soria.

Habiendo sido nombrados en fecha 9 del actual los maestros de primera enseñanza que á continuacion se espresan para las respectivas escuelas que tambien se indican, prévias las formalidades establecidas en la ley, se publica por medio del «Boletin oficial» de la provincia para el debido cumplimiento de lo mandado so-

bre el asunto, previniendo á aquellos la obligacion que tienen de presentarse al desempeño de su cargo en el tèrmino de cuarenta dias, contado desde el de la fecha de su nombramiento, entendiéndose en otro caso que renuncian el magisterio que se les confía, y se procederá en consecuencia. Soria 15 de Setiembre de 1863.—El Presidente, Manuel Saenz Diente.—El Secretario, Isidro Martinez Ruiz de Toro.

MAESTROS ELECTOS QUE SE CITAN.

NOMBRES.	ESCUELAS.	DOTACION.
D. Aniceto Perez. . . .	Peroniel	2.500 rs.
D. Leon Martinez. . . .	Tardajos	2.500
D. Dionisio Herrero. . .	Almajano	2.000
D. Benito Gonzalez. . .	Guijosa	2.000
D. Daniel Ruiz	Ucero.	1.800
D. Julian Milla.	Benamira	1.800
D. Luis Peña	Sauquillo de Boñices.	1.320
D. Lorenzo Marin . . .	Tañiñe.	1.200
Doña María Simal. . . .	Duruelo.	1.600

SECCION DE FOMENTO.

Negociado.=Minas.

Don Manuel Saenz Diente, Gobernador de esta provincia de Soria.

Hago saber: que el dia 15 del corriente, por D. Bernardor Perez, se ha presentado en la Seccion de Fomento del Gobierno de la misma, el registro de una mina que con la designacion de pertenencias, es como sigue:

Bernardo Perez, vecino de Peñalcázar, y habitante en la calle de la Mina, núm. 2, de oficio minero y Administrador de la mina de «Nuestra Señora de la Peña,» y de edad de 52 años, á V. S. digo: que en terreno realengo del lugar de la Alameda, y parajes que llaman las Carboneras, linda al N. con el registro de la mina «Esperanza,» al E. Barranco del Valle, al S. Pradera de Montanalejo y al O. E. Alto del Estepal; deseo adquirir dos pertenencias mineras con el título de «Manolito,» de mineral hierro argentífero, que se halla descubierto en una calicata. Verifico la designacion de este registro en la siguiente forma: Se medirán 300 metros al S. desde la mina «Esperanza» á parar al sitio llamado las Carboneras, fijándose la primera estaca, y otros 300 desde dicha mina «Esperanza» y en direccion de E. à O. E., con lo cual quede designada la longitud de las dos pertenencias, y para la latitud se medirán à cada uno de los lados espresados los 200 metros prevenidos por la ley. Por lo tanto, suplico á V. S. que habiendo por presentada esta solicitud con la cantidad de 300 rs. que á la vez consigno, se sirva dar al espediente la instruccion de ley y de reglamento, à fin de que en su dia se espida por el Gobierno de S. M. el correspondiente título de propiedad.

Lo que he dispuesto se publique en el «Boletin oficial,» segun lo dispone el art. 23 y efectos del 24 de la ley de minas vigente. Soria 16 de Setiembre de 1863.=*Manuel Saenz Diente.*

Hago saber: que el dia 15 del corriente, por D. Bernardo Perez, se ha presentado en la Seccion de Fomento del Gobierno de la misma, el registro de una mina que con la designacion de pertenencias, es como sigue:

Bernardo Perez, vecino de Peñalcázar, y habitante en la calle de la Mina, nùm. 2, de oficio minero y Administrador de la mina «Nuestra Señora de la Peña,» y de edad de 52 años, à V. S. digo: que en terreno realengo del pueblo de la Alamada y sitio llamado Alto del Barranco Pedregoso, linda al N. con el registro de San Cárlos y la mina Globo, al S. con el Cañizar, al E. camino de las minas de la Alameda, y al O. E. mina llamada «La Zurbana;» deseo adquirir dos pertenencias mineras con el título de la «Esperanza» de mineral hierro argentífero que ya se halla descubierto en una calicata. Verifico la designacion de este registro en la siguiente forma: Desde el sitio llamado Alto del Barranco Pedregoso en direccion á las minas Globo y San Cárlos, se medirán 300 metros fijándose la primera estaca; y desde aquel punto en direccion á la mina «Zurbana» se medirán 300 metros fijándose la segunda estaca, y con lo cual queda designa la longitud de las dos pertenencias, y para la latitud se medirán á cada uno de los lados antes espresados los doscientos metros prevenidos por la ley. Por lo tanto, suplico á V. S. que habiendo por presentada esta solicitud con la cantidad de 300 rs. que à la vez consigno, se sirva dar al espediente la instruccion de ley y reglamento, á fin de que en su dia se espida por el Gobierno de S. M. el correspondiente título de propiedad.

Lo que se anuncia al pùblico por medio del «Boletin oficial,» en cumplimiento de lo que dispone el artículo 23 y efectos del 24 de la ley de minería vigente. Soria 16 de Setiembre de 1863.=*Manuel Saenz Diente.*

Hago saber: que el dia 15 del corriente, por D. Bernardo Perez, se ha presentado en la Seccion de Fomento del Gobierno de la misma, el registro de una mina que con la designacion de pertenencias, es como sigue:

Bernardo Perez, vecino de Peñalcázar, y habitante en la calle de la Mina, núm. 2, de oficio minero y Administrador de la mina «Nuestra Señora de la Peña,» y de edad de 52 años, á V. S. digo: que en terreno realengo del pueblo de la Alameda, sitio llamado Peñas del Estepal, linda al N. con el registro San Cárlos, al E. Altillo de los Tolmos, al S. Chaparras del Valle, al O. registro de las minas «Manolito» y «Esperanza;» deseo adquirir dos pertencias mineras con el título de la «Carolina,» de mineral hierro argentífero que ya se halla descubierto en una calicata. Verifico la designacion de este registro en la siguiente forma: Se medirán los 600 metros de latitud que componen las dos pertenencias desde las del registro San Càrlos en direccion al punto de partida de este registro, que es Peñas del Estepal fijándose la oportuna estaca, y para la latitud se medirán desde el linde de las pertenencias de los registros «Manolito» y «Esperanza,» en direccion E. los 200 metros. Por lo tanto, suplico á V. S. que habiendo por presentada esta solicitud de registro con la cantidad de 300 rs. que á la vez consigno, se sirva dar al espediente la instruccion de ley y de reglamento, á fin de que en su dia se espida por el Gobierno de S. M. el correspondiente título de propiedad.

Lo que se publica en el «Boletin oficial,» en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 y efectos del 24 de la ley de minas vigente. Soria 16 de Setiembre de 1863.=*Manuel Saenz Diente.*

Hago saber: que el dia 16 del actual, por D. Modesto Capdet, se ha presentado en la Seccion de Fomento del Gobierno de la misma, el registro de una mina que con la designacion de pertenencias, es como sigue:

D. Modesto Capdet, vecino de esta Ciudad, y habitante en la calle del Collado, núm. 12, de profesion Abogado, y de edad de 47 años, à V. S. digo: que en terreno de comun aprovechamiento del lugar de la Alameda, en este partido judicial, parage que llaman Barranco del Cerrillo Alto con mineral cobrizo argentífero, en una calicata que se halla en el citado Barranco, lindante este, al N. Barranco de la Cañada Honda, al S. La Aguzadera, al E. Risco Alto y al O. E. camino de Vijuesca; deseo adquirir dos pertenencias mineras con el título de «Santa Lucia,» de dicho mineral cobrizo argentìfero, que como se ha dicho se halla al descubierto en la referida calicata. Verifico la designacion de este registro en la siguiente forma: Se tendrá por punto de partida dicha calicata, desde él se medirán 500 metros en direccion N. fijàndose la primera estaca, otros 100 metros desde la dicha calicata en direccion S., desde el mismo punto se medirán otros 190 metros en direccion E. y 10 metros desde el mencionado punto de la calicata en direccion O. E., con lo que queda hecha la designacion de este registro. Por lo tanto, suplico à V. S. que habiendo por presentada esta solicitud con la cantidad de 300 rs. que á la vez consigno, se sirva dar al espediente la instruccion de ley y de reglamento, á fin de que en su dia se espida por el Gobierno de S. M. el correspondiente título de propiedad.

Lo que he dispuesto se publique en el «Boletin oficial,» en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 y efectos del 24 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859. Soria 17 de Setiembre de 1863.=*Manuel Saenz Diente.*

Don Manuel Saenz Diente, Gobernador de esta provincia de Soria.

Hago saber: que por resolucion dictada por este Gobierno de provincia con fecha 21 de Julio último, fué declarado fenecido y caducado el espediente de registro de la mina de hierro argentífero denominada «Emilia,» sita á donde llaman Loma del Cestero del Alambre, del término jurisdiccional de Peñalcázar, ejecutado por Don Pedro Julian Contreras, mediante á no haber cumplido con las prescripciones legales.

Lo que se publica en el *Boletin oficial* en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 67 de la ley espresada. Soria 18 de Setiembre de 1863.=*Manuel Saenz Diente.*

Negociado.=.Guardas.

Se hace saber por segunda vez que se halla vacante la plaza de guarda de los montes y campos de Galapagares y Mosarejos, agregados al distrito municipal de Recuerda, dotada con 3 rs. diarios satisfechos de los fondos municipales.

La residencia de este guarda ha de ser en Galapagares.

Los aspirantes á dicha plaza, presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento del espresado pueblo de Recuerda, en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial*.

Son circunstancias precisas para obtenerla, saber leer y escribir, tener 25 años cumplidos de edad y observar buena conducta; siendo preferidos en igualdad de casos los licenciados del ejército con buena nota. Soria 18 de Setiembre de 1863. =*Manuel Saenz Diente.*

Se halla vacante la plaza de guarda del monte y campos de Retortillo, dotada con 3 rs. diarios satisfechos de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento del espresado pueblo en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial*.

Son circunstancias precisas para obtenerla, saber leer y escribir, tener 25 años cumplidos de edad y observar buena conducta; siendo preferidos en igualdad de casos los licenciados del ejército con buena nota. Soria 18 de Setiembre de 1863. —*Manuel Saenz Diente.*

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Con arreglo á lo dispuesto en la órden de la Direccion general de Estancadas, de fecha 24 de Agosto último, se sacan á segunda subasta los envases de tabacos y pólvora que resultaron sin licitadores en la que se celebró el dia 20 de Julio último; debiendo tener lugar el dia 8 de Octubre inmediato, de once á doce de su mañana, ante el Sr. Administrador principal en la Capital y ante los Subalternos en las suyas respectivas, con asistencia de Escribano público; quedando adjudicados en el mejor postor, bajo las condiciones siguientes:

1.ª El tipo es el de 2 rs. 50 cénts. por cada cajon de pino que haya contenido tabaco, el de 3 rs. 50 céntimos por el de cada uno de los de pólvora.

2.ª No se admitirá proposion que baje el tipo marcado.

3.ª Podrá subastarse en lotes de 10, 20 y 30 cajones ó por todos, siendo preferido el segundo estremo.

4.ª Llegada la hora de las doce en que quedará terminado el remate, el proponente ó proponentes á cuyo favor se declarase, entregará en el acto al Escribano, como garantía de la proposicion la tercera parte de la cantidad ofrecida en depósito, hasta que recaiga la aprobacion de la Direccion general del ramo, á la que no tendrá derecho á reclamar, caso de que, aprobado que sea, no cumpliese su proposicion.

Administraciones.	*Cajones existentes.* De tabacos de pino	De pólvora.
Capital.	410	250
Agreda.	»	17
Berlanga.	»	2
Burgo.	»	219
Deza.	»	125
Gómara.	»	3
Medinaceli.	310	622
S. Pedro Manrique.	»	55
Vinuesa.	61	»

Soria 12 de Setiembre de 1863.= Manuel Vasina.

SECCION CUARTA.

Junta provincial de Beneficencia de Soria.

Se halla vacante por haber pasado á otro destino el que la obtenía, la plaza de Capellan, Director espiritual de la Casa de Maternidad, Huérfanos Desamparados y Cuna de esta Ciudad, con la dotacion de 3.000 rs. anuales.

Los aspirantes que se crean adornados para su obtencion de los requisitos necesarios, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de esta Junta en el término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, pasado el cual habrá de proveerse. Soria 16 de Setiembre de 1863.—El Presidente, *Manuel Saenz Diente.*—P. A. de L. J.—El Secretario, *Antonio Gonzalez Moreno.*

BURGOS.

Direccion-Subinspeccion de Ingenieros.

Se halla vacante la plaza de maestro mayor de segunda clase de obras de fortificacion de Chafarinas, dotada con 7.000 rs. anuales, la cual con arreglo á lo prevenido por el Excmo. Sr. Ingeniero general en 7 del actual debe proveerse desde luego en quien concurran los conocimientos que por Reglamento se requieren, y son:

Aritmética: Geometría teórica y práctica; nociones de álgebra y de secciones cónicas, y particularmente la traza de estas; mecánica en sus aplicaciones á las construcciones, y arquitectura y práctica en las mismas construcciones; cuyos conocimientos han de acreditar los pretendientes en exámen que por oficiales del cuerpo de Ingenieros ha de celebrarse en Burgos en esta misma Direccion-Subinspeccion el dia 7 de Octubre próximo venidero. Los sugetos que quieran optar á la plaza referida se presentarán en la Secretaría de esta Direccion, sita en el Huerto del Rey, núm. 10, antiguo cuartel de Milicias Provinciales el dia 5 del mes espresado lo mas tarde, y préviamente cada uno ha de remitir á la misma Secretaría su instancia al Excmo. Sr. Ingeniero general en solicitud de la mencionada plaza de maestro mayor; acompañando un proyecto de edificio de su invencion con los planes, perfiles y vistas correspondientes en escala de un metro por cada 200; el presupuesto detallado de su coste en el sitio en que haya sido imaginado y el método que debe seguirse en su construccion; con mas un certificado de práctica, en que conste haber asistido á alguna obra bajo la Direccion de un Ingeniero ó de un Arquitecto aprobado.

Los deberes del que sea agraciado consisten en tener la debida subordinacion á todos los oficiales del cuerpo de Ingenieros, á quienes obedecerá en los asuntos del servicio, observando especialmente cuanto le prevenga el Comandante é Ingeniero del detalle del punto de su habitual residencia; asistiendo los dias de trabajo á las obras que por el cuerpo se ejecuten. No puede encargarse de obras civiles sino con el permiso del Comandante de Ingenieros respectivo.

Las ventajas afectas á este destino son el ascender de maestro mayor de segunda clase á la de primera por antigüedad rigorosa, pudiendo renunciar si le conviene, y continuar en el destino que tenga sin derecho á reclamacion ulterior: tener derecho á pensiones de retiro con arreglo á su sueldo y años de servicio: dejar á su viuda y huérfanos la opcion á los beneficios del Monte pio militar con arreglo á las bases establecidas para el cuerpo administrativo del Ejército.

Lo que se hace saber por medio de este *Boletin oficial* para conocimiento de cuantos se consideren en el caso de solicitar dicha plaza. Burgos 11 de Setiembre de 1863.—El Coronel, encargado del despacho de la Direccion, José María de Vizmanes.

Tribunal de cuentas del Reino.

Secretaría general.—Negociado 2.°

Emplazamiento.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion 7.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Manuel Duro y Solano, Administrador que fué del noveno estraordinario del Obispado de Soria (ó sus herederos), cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta dias, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la «Gaceta,» se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de las cuentas del citado noveno estraordinario de Soria, correspondientes al año de 1806; en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 16 de Setiembre de 1863.=José Zullós.

Direccion general de Administracion militar.

Debiendo contratarse la adquisicion de 28.593 quintales de trigo para el servicio de provisiones del ejército en las factorías que al pié se espresan, se convoca á pública subasta, que se celebrará simultáneamente en esta Direccion general y en la Intendencia del distrito de Aragón el dia 28 del corriente á la una de la tarde, con sujecion al pliego de condiciones inserto en la «Gaceta de Madrid» de 10 de Agosto de este año, el cual, con el de precios límites, se hallará de manifiesto en las Secretarías de ambas citadas dependencias. Las proposiciones estarán formuladas con estricto arreglo al modelo que tambien se publica, y serán admitidas desde media hora antes de dar principio á la subasta.

Madrid 7 de Setiembre de 1863. =El Intendente, Secretario, Joaquin Galvez.

Cuadro de las factorías y cantidad de trigo que se contrata.

Factorías.	Procedencia del trigo y sus nombres.	Peso de la fanega. Libras castellanas.	Quintales castellanos.
Zaragoza. . . .	Del país. Embrilla ó superior de huerta.	91½	24.000
Huesca.	Id. Embrilla. . . .	91	1.730
Teruel.	Id. Royo.	89	900
Jaca.	Id. Toseta.	87½	1.253
Monzon.	Id. Embrilla. . . .	91	710
		Total. . . .	28.593

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de , residente en calle de , núm. , enterado del anuncio y pliego de las condiciones establecidas para la adquisicion por parte de la Administracion militar de quintales castellanos de trigo, cuyo pliego de condiciones apareció en la «Gaceta de Madrid» de 10 de Agosto de este año, se compromete á entregar, con entera sujecion de ellas, quintales en la factoría de al precio de cada quintal castellano. Y para que sea válida esta proposicion, acompaña adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente.)

Debiendo contratarse la adquisicion de 29.180 quintales de trigo para el servicio de provisiones del ejército en las factorías que al pié se espresan, se convoca á pùblica subasta, que se celebrará simultáneamente en esta Direccion general y en la Intendencia del distrito de Valencia el dia 28 del corriente á las dos de la tarde, con sujecion al pliego de condiciones inserto en la «Gaceta de Madrid» de 10 de Agosto de este año, el cual, con el de precios límites, se hallará de manifiesto en las Secretarías de ambas citadas dependencias. Las proposiciones estarán formuladas con estricto arreglo al modelo que tambien se publica, y serán admitidas desde media hora antes de dar principio á la subasta. Madrid 7 de Setiembre de 1863.=El Intendente, Secretario, Joaquin Galvez.

Cuadro de las factorías y cantidad de trigo que se contrata.

FACTORÍAS.	Procedencia del trigo.	NOMBRE.	Peso de la fanega. Libras.	Quintales castellanos.	
Valencia..	De la Mancha y Castilla.	Candeal	93	5.280	17.600
	Idem idem	Fuerte claro de Castilla	92	10.560	
	Idem idem	Geja blanca y roja	91	1.760	
Alicante..	Castilla	Fuerte de Castilla, claro	92	816	1.368
	Mancha	Candeal	93	408	
	Idem	Geja	91	144	
Cartagena	Lorca	Fuerte claro	94	9.000	9.000
Morella...	Morella	Candeal	86	606	1.212
		Geja	86	606	
				Total	29.180

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de , residente en , calle de , núm. , enterado del anuncio y pliego de las condiciones establecidas para la adquisicion por parte de la Administracion militar de quintales castellanos de trigo, cuyo pliego de condiciones apareció en la «Gaceta de Madrid» de 10 de Agosto de este año, se compromete á entregar, con entera sujecion de ellas, quintales en la factoría de al precio de cada quintal castellano. Y para que sea válida esta proposicion, acompaña adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente.)

Debiendo contratarse la adquisicion de 11.000 quintales de trigo para el servicio de provisiones del ejército en las factorías que al pié se espresan, se convoca á pública subasta, que se celebrará simultàneamente en esta Direccion general y en la Intendencia del distrito de Navarra el dia 30 del corriente, á la una de la tarde, con sujecion al pliego de condiciones inserto en la «Gaceta de Madrid» de 10 de Agosto de este año, el cual, con el de precios límites, se hallará de manifiesto en las Secretarías de ambas citadas dependencias; en el concepto de que las condiciones 3.ª, 8.ª y 17 del referido pliego se modifican para dicho contrato en la forma siguiente:

Condicion 3.ª La entrega del trigo que espresa el cuadro se hará en esta forma: 2.000 quintales à los quince dias siguientes al en que se haya comunicado al asentista la aprobacion del remate; 2.000 quintales en todo el mes de Diciembre; 3.000 en todo el mes de Febrero de 1864, y los 4.000 restantes en el de Abril inmediato.

8.ª El pago del trigo que entreguen los contratistas, y que nunca excederá en cada plazo de las cantidades marcadas en la condicion 3.ª modificada, se verificará por la Administracion militar del distrito, prévia la presentacion de los recibos que que justifiquen la entrega y liquidacion que corresponda.

17. Para entrar en la licitacion será circunstancia precisa que el proponente justifique haber hecho un depósito en metálico ó valores equivalentes, en la forma que la ley determina, por importe del 5 por 100 cuando menos del valor total del trigo á que se refiera su oferta, calculado por el precio límite; y luego que el contrato haya merecido la aprobacion del Gobierno, el rematante aumentará dicho depósito hasta el valor de la sexta parte de su compromiso, quedando este garantizado en dicha forma hasta su terminacion, ó bien teniendo siempre el contratista por cobrar el importe de dicha sexta parte de la especie, segun mejor le convenga, en cuyo caso, justificado que sea haber realizado la primera entrega, se le devolverá el depósito.

Las proposiciones estaràn formuladas con estricto arreglo al modelo que tambien se publica, y seràn admitidas desde media hora antes de dar principio á la subasta. Madrid 10 de Setiembre de 1863.=El Intendente, Secretario, Joaquin Galvez.

Cuadro de las factorías y cantidad de trigo que se contrata.

FACTORÍAS.	Procedencia del trigo.	NOMBRE.	Peso de la fanega. Libras castellanas.	Quintales castellanos.
Pamplona. . .	Del país. . . .	Pelado. . . .	94	11.000

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de , residente en , calle de , núm. , enterado del anuncio y pliego de las condiciones establecidas para la adquisicion por parte de la Administracion militar de quintales castellanos de trigo, cuyo pliego de condiciones apareció en la «Gaceta de Madrid» de 10 de Agosto de este año, se compromete á entregar, con entera sujecion de ellas, quintales en la factorìa de al precio de cada quintal castellano. Y para que sea válida esta proposicion, acompaña adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente.)

No habiendo causado remate mas que en lo relativo á la Factoría de Gerona la subasta celebrada el 5 del corriente, ante esta Direccion y la Intendencia de Cataluña, para adquirir 5.510 quintales castellanos de trigo en dicha Factoría, 2.070 en la de Figueras, 1.590 en la de Olot, 5.570 en la de Lèrida, 1.230 en la de Seo de Urgel, 7.230 en la de Tarragona, y 4.140 en la de Tortosa, se convoca à segunda licitacion por lo que respecta á los 21.830 quintales que quedan por adquirir, la cual se celebrará en los estrados de ambas citadas dependencias el 30 del actual, à las dos de la tarde, con sujecion á las bases y condiciones del anuncio para la primera subasta, fecha 17 de Agosto último, inserto en la «Gaceta» del siguiente dia, y bajo los precios límites que se publicarán oportunamente. Madrid 11 de Setiembre de 1863.=El Intendente, Secretario, Joaquin Galvez.

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Soliedra, en esta provincia, dotada con el sueldo de 1500 rs. anuales pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que à la cualidad de mayores de 25 años, reunan la aptitud necesaria, dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo dentro del término de un mes, que empezará à contarse desde el dia en que se publique el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid y Boletin oficial* de la provincia; en la inteligencia que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Soria 15 de Setiembre de 1863.=*Manuel Saenz Diente.*

Alcaldía de Mazateron.

Autorizado competentemente el Ayuntamiento que presido por el Sr. Gobernador para proceder al arrendamiento por un año del horno de pan cocer perteneciente á los propios de este pueblo, se señala para el 1.° y 2.° remate el dia 21 del coriente al salir de misa, ante la corporacion municipal en la casa cosistorial, en donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones aprobado por la superioridad.—El Alcalde, José Perez.

Anuncio particular.

TINTE.

Damian Martinez, ofrece un depósito, el cual estará abierto en esta capital todos los Jueves del año, donde recibirá todo lo perteneciente al ramo de tintorería y quita-manchas, despachándolo con la prontitud de 15 dias.

Colores y precios de las bayetas que se tiñen.

Encarnado, vara, 6, 8 y 10 rs.=Azul idem, 6.=Verde id., 6.=Pajizo id., 4. =Morado id., 4.=Guinda id., 6.= Café clavo, ó corteza id., 4.=Negro idem 2 y medio.=Libra de lana, 3.

SORIA: IMP. DE D. MANUEL PEÑA.